

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
 Año . . . . . 400 pesetas  
 Semestre . . . . . 200 -  
 Trimestre . . . . . 100 -  
 Número corriente, cinco pesetas  
 Número atrasado siete pesetas  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
 En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
 (Palacio Provincial)  
**Administrador del BOLETIN OFICIAL**  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 124

Jueves 3 de junio de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación de Valladolid

Precios máximos de venta al público  
para el mes de junio de 1965

### ACEITE

#### Aceite vegetal refinado envasado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Circular número 15/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 239; de 28-10-64).

Los aceites de soja y aquellos otros que se autoricen al consumo su precio será de 22,00 pesetas litro al público, tanto puro como mezclados entre sí, envase aparte, pues su venta ha de ser envasado.

#### Clases de aceites de oliva para consumo

- Aceite virgen de oliva extra.
- Aceite virgen de oliva fino.
- Aceite virgen de oliva corriente.
- Aceite refinado de oliva.
- Aceite puro de oliva.
- Aceite puro de oliva corriente.

Quedan en régimen de libertad de precios todos los aceites de oliva señalados anteriormente.

La venta de aceite de oliva a granel queda autorizada únicamente en las localidades de esta provincia, cuyo censo de población no exceda de 5.000 habitantes.

En la capital y municipios superiores a 5.000 habitantes, los aceites comestibles

de oliva se expendrán al público envasados.

Los almacenistas vendrán obligados a tener a disposición de los detallistas de las localidades inferiores a 5.000 habitantes, aceite de oliva virgen a granel de acidez máxima de 3 grados y buenas condiciones organolépticas.

En todos los establecimientos se colocará a la vista del público carteles en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro, como asimismo muestras de los distintos tipos con un

cartel indicador de sus características y precios.

### AZUCAR

- Terciada, 15,40 pesetas kilo.
- Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.
- Pilé, 15,70 pesetas kilo.
- Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.
- Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.
- Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.
- Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

### CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<b>Café tostado</b>						
Superior . . . . .	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente . . . . .	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Robusta . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia . . . . .	234,00	117,00	38,50	29,50	12,00	6,00
<b>Café torrefacto</b>						
Superior . . . . .	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente . . . . .	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Robusta . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia . . . . .	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos (Circular 9 bis, *Boletín Oficial del Estado* número 158, del 2-7-58), para los cafés tostados y torrefactados.

### HUEVOS

Se tendrá en cuenta la clasificación comercial que para los huevos establece la Circular 4/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 55 de fecha 5-3-65) y que fue publicada en la prensa local del día 31-3-65 y «Boletín Oficial» de esta provincia número 76, del 2-4-65.

#### Margen comercial

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados

margen comercial superior al de tres pesetas docena, viniendo obligados a que la mercancía que expidan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos clase SS. y A. de más de 60 gramos de peso unitario gozarán de libertad de margen comercial.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado, servirá como único punto de referencia las

cotizaciones registradas en los mercados centrales en cualquiera de los dos días anteriores al momento en que se realice la comprobación.

En aquellas localidades en que no existan Mercados Centrales se tomará como referencia los precios de venta al detallista por los Centros de Distribución de la Asociación Nacional Sindical Avícola, sin que en ningún momento puedan sobrepasar los que rijan en el Mercado Central más próximo.

#### Precio máximo al consumo

Los precios de venta al público de la clase b), que marca la tendencia del mercado, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena.

#### Carteles

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precios, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

#### ARROZ

Blanco primera, 13,40 pesetas kilo.

Blanco primera, tamizado, 13,60 pts. kl.

La circular 12-64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes regula la campaña arrocera 64-65 (*Boletín Oficial del Estado* número 251, del 19 de octubre de 1964).

#### CARNE CONGELADA

Clase 1.<sup>a</sup>, 79 pesetas kilo.

Clase 2.<sup>a</sup>, 56 pesetas kilo.

Clase 3.<sup>a</sup>, 28 pesetas kilo.

#### PAN

##### Especial flama

Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

##### Especial candeal

Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y presentación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

#### Pescado congelado de venta al público

Merluza de más de 2 kilos, sin cabeza, 45 pesetas kilo.

Merlucilla de 1,5 a 2 kilos, sin cabeza, 38 pesetas kilo.

Pescadilla grande de más de un kilo, 34 pesetas kilo.

Pescadilla terciada de 300 gramos al kilo, 25 pesetas kilo.

#### Establecimientos de venta de pescado congelado

Pescaderías Gallegas, calle Sandoval. Pescados Poli, Mercado del Campillo, puesto número 45.

Rafael Casado, Mercado del Val, puestos números 39 y 41.

Pescadería Pepita, Mercado del Val, puesto número 14.

Eleuterio de la Calle, Mercado del Val, puestos números 52 y 54.

Pescadería Madrileña, Mercado del Val, puestos números 62 y 64.

Félix Calleja, Mercado Portugaleta, puestos números 48 y 50.

Pescadería Azul, calle Falla, número 17 (4 de Marzo).

Floréncio Valdunquillo, Santa Clara, número 28.

Elías González, paseo de España, número 3 y calle Italia, número 17.

Pescadería Goyita, carretera Salamanca, número 36.

Víctor de la Calle, Mercado Portugaleta. Pescadería Sara, Mercado Portugaleta.

Pescadería Tornero, Mercado Portugaleta.

Pescadería Ricardo, Mercado Portugaleta.

Hijo de Balbino, Mercado Portugaleta. Ángel Pérez, Mercado del Val.

Pescadería Vallesa, Mercado del Val. Pescadería Vallesa, Mercado del Campillo.

Milagros Rodríguez, Mercado del Campillo.

Pablo Alba, Mercado del Campillo.

Lorenzo Cebrián, Mercado de las Delicias.

Pescadería Isabelita, plaza Cruz Verde. Pescadería Hebrero, calle Niña Guapa, número 23.

Pescadería Carrasco, Delicias.

Pescadería Metodío, Delicias, calle Caamaño.

Pescadería Metodío, calle Puente Colgante.

Pescadería Torre, calle Imperial.

#### Despachos de venta de carne de vacuno congelada

José Luis Rodríguez, Mercado del Val. Luis Pereda, Mercado del Campillo.

Viuda de Mariano González, Mercado del Val.

Granja Salgado, calle Avila (Delicias).

Julio Mateo, calle Esperanto, número 28.

Ángel González, Mercado del Campillo.

Juan Tapia, Pizarro, número 13.

#### Precio de venta al público de cerdo congelado

Lomo limpio y solomillo . . . 125 pts. kilo.

Maza . . . . . 100 » »

Panceta . . . . . 36 » »

Tocino . . . . . 20 » »

Lardeos . . . . . 42 » »

Costillas . . . . . 46 » »

Pie y codillo . . . . . 30 » »

Espinazo . . . . . 20 » »

Hueso . . . . . 5 » »

#### Establecimientos de venta de cerdo congelado

Hijos de Pantaleón Muñoz, calle Ferrari.

Bernuy, plaza de España, número 1.

José Luis Rodríguez, Mercado del Val.

Agustín Pérez «Granja Luisa», calle Vega, número 1.

Los industriales que deseen vender carne congelada de vacuno o cerdo podrán solicitarlo por escrito de esta Delegación, calle Gamazo, número 3, segundo derecha.

#### CARTEL CON PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO

Todos los establecimientos de venta al público tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de mayo de 1957, sobre marcado de artículos que se expongan en escaparates y vitrinas.

Se recuerda al público consumidor de la capital que en 28 establecimientos se sigue vendiendo pescados congelados y en siete carnicerías se despacha carne de vacuno congelado, también en cinco establecimientos se despacha cerdo congelado.

Igualmente se recuerda a todos los detallistas de ultramarinos que pueden y deben tener a disposición del público aceite envasado de semillas a 22 pesetas litro y arroz blanco de primera a 13,40 pesetas kilo y arroz blanco de primera tamizado a 13,60 pesetas kilo.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de mayo de 1965.—El gobernador civil delegado provincial.

1.788

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Doña Natividad Abril Rebolleda, vecina de San Pedro de Latarce (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de

abril de 1901, de un aprovechamiento del río Sequillo, en término municipal de San Pedro de Latarce, al sitio "Acequia del Molino", con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Pedro de Latarce o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.116).

Valladolid, 19 de mayo de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

1.684—1.378

**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Nicolás y doña Elvira Ruiz de la Serna y don Honorio Arenas García.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radican las obras: Valbuena de Pisuerga (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo y en las horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se

admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 20 de mayo de 1965.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

1.690—1.379

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**ALAEJOS**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efecto de examen y reclamaciones, conforme dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Alaejos, 28 de mayo de 1965.—El alcalde accidental, A. Ireneo Lucas.

1.775—1.380

**MARZALES**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Marzáles, 28 de mayo de 1965.—El alcalde, Fernando Salgado.

1.780—1.381

**SAN MARTIN DE VALVENI**

Las cuentas de presupuestos y administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1945 al 1958, ambos inclusive, así como las de 1964, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Martín de Valvení, 15 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

1.782—1.382

**TIEDRA**

Instruido el expediente número 2 sobre habilitaciones y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Tiedra, 29 de mayo de 1965.—El alcalde, Marcial Rodríguez.

1.794—1.383

**ANUNCIOS OFICIALES**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo**

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Renta, Urbana y Utilidades viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Olmedo y años varios, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

*Deudores, importes y fincas embargadas.*

Deudores, herederos de don Ciro Herrero, Adoración y Octavio Herrero Gamarra. Débitos 28.604,76 pesetas.

Tierra en término de Hornillos, al pago El Palacio, polígono 7, parcela 31; linda Norte, río Eresma; Este y Oeste, con dicho río, y Oeste, herederos de Luciana Velasco. Cultivos, arboles ribera, viña, cereal secano e improductivo; con una superficie total de 10 hectáreas, 98 áreas y 35 centiáreas.

Otra tierra en citado término, al pago Veldehuete, polígono 7, parcela 41; linda Norte, Antonio y Marcela

Díez; Este, río Eresma; Sur, Antonio Díez y Andrés Arévalo, y Oeste, finca de esta hacienda. Hace 2 hectáreas y 55 áreas. Su cultivo es árboles ribera y cereal secano.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 20 de abril de 1965.—El recaudador, Moisés Labajo González. 1.407

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribuciones varias y años de 1959 a 1964, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Valdestillas, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas Arbitrios provinciales

Deudor, don Cándido Esteban Hernández.—Débito, 11.416,96 pesetas.

Viña al pago Tras Cuesta del Cura, polígono 42, parcela 33, en término de Valdestillas; linda Norte, Eusebia Martínez; Sur, Casimira Martínez; Este, Prudencio Martín, y Oeste, Agripina Martínez. Hace 27 áreas y 10 centiáreas.

Otra viña al pago la Culebra, en citado término; linda Norte, camino de la Casa; Sur, Amelia Hernández; Este, Carmen Fernández, y Oeste, Pascual Leonardo. Hace 20 áreas y 48 centiáreas; polígono 32, parcela 57-42.

Tierra al pago Campo Viejo, polígono 46, parcela 49; linda Norte, camino de La Seca; Sur y Este, Antolín Fernández, y Oeste, Valentín Arévalo. Hace 27 áreas y 17 centiáreas.

Otra tierra al pago La Vega, polígono 14, parcela 209; linda Norte y Sur, Justino Merino; Este, Elisa Álvarez, y Oeste, camino Barrero Viejo. Hace 27 áreas y 19 centiáreas.

Otra tierra al pago Campo Viejo, polígono 46, parcela 46; linda Norte, Elisa

Alvarez; Sur, Félix Esteban; Este, Micaela Alvarez, y Oeste, Felipe Carrión. Hace 72 áreas y 41 centiáreas.

Otra tierra al pago Alamares, polígono 32, parcela 29-31; linda Norte, Darío Román; Este, Julián Muñoz; Sur, Casimira Martínez, y Oeste, Carmen Fernández. Hace 56 áreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Valdestillas, 17 de febrero de 1965.—Moisés Labajo. 1.411

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la 1.ª zona de Peñafiel

#### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de la 1.ª zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de Paz, se celebrará el 22 de junio de 1965, en el Juzgado, a las doce horas.

#### Término municipal de Castrillo de Duero

Deudora, Carmen Alonso Sancho. Una casa en el casco y radio de este pueblo, calle Pilar Primo de Rivera, sin número; linda derecha, Justino Aguado; izquierda, Florentino Sanz, y fondo, Basilio Paredes; mide 36 metros cuadrados. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.200 pesetas.

Deudor, José Arranz González.

Un solar en la calle Empecinado, sin número; linda derecha, Nicolás Heras; izquierda y fondo, calle del Empecinado; mide 19 metros cuadrados. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.100 pesetas.

Deudora, Teodora Martín Melero. Una casa en la calle Onésimo Redondo, sin número; linda derecha, María González y otras; izquierda, Avelino González y hermanos, y fondo, era de Emiliano González; mide 40 metros cuadrados. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.000 pesetas.

Deudor, Lucas del Puerto Sanz.

Un solar en diseminados, al pago El Otero; linda por todos sus lados, terreno valdío; mide 30 metros cuadrados. Capitalizada y valorada para la subasta en 900 pesetas.

Deudores, Jesús Rodríguez Moral y otros.

Un lagar en la calle del Caño; linda derecha e izquierda, terreno del mismo edificio, y fondo, calle de la Iglesia; mide 48 metros cuadrados. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.000 pesetas.

Deudor, Demetrio Velasco Martín.

Una casa en la calle Avenida José Antonio, sin número; linda por la derecha, Pedro González; izquierda, pajar de Gumersindo Martínez, y fondo, calle de Abajo; mide 120 metros cuadrados. Capitalizada y valorada para la subasta en 8.000 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Castrillo de Duero, 24 de mayo de 1965.—Longinos Sordo. 1.769